

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-0453-00.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por el apoderado de la parte actora y coadyuvada por la demandada (f. 56), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Cooperativa Casa Nacional del Profesor - CANAPRO** en contra de **Ana Raquel Wilches Flórez** (demanda principal y acumulada) por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente pónganse a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor de este despacho y por cuenta de este proceso hasta la suma de **\$21'908.361,00** a favor del extremo demandante, atendiendo el acuerdo de las partes. Las sumas restantes, entréguese a la demandada Ana Raquel Wilches Flórez, atendiendo en todo caso lo dispuesto en el ordinal segundo.

Quinto: SIN costas.

Sexto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C <u>17 de junio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>008</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
